



EL PERUANO.

BOLETIN OFICIAL.

AÑO 50. — TOMO II.

LIMA, MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 1891.

{ SEMESTRE II.—NUM. 55.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

N.º 246

Lima, Octubre 16 de 1891.

Habiéndose dispuesto por decreto de 16 del presente que se proceda á hacer la publicación del Reglamento Consular, con las modificaciones introducidas en él por el Cónsul del Perú en Hamburgo, D. Aníbal Villegas, comisionado al efecto; autorízase á este último para llevar á cabo y dirigir en Europa la referida publicación, cuidando escrupulosamente de la pureza del texto. Autorízasele, igualmente, para distribuir el número preciso de ejemplares á los establecimientos consulares y Legaciones de la República en Europa, enviando á este Ministerio los sobrantes; y declaráse, en fin, edición oficial la mencionada publicación, siempre que lleve el sello del Consulado de la República en Hamburgo, ó el de este Ministerio. Los gastos que la impresión exige se harán de los fondos sobrantes del mismo consulado en Hamburgo, imputándose á aquellos, á la presentación de la respectiva cuenta, á la partida de Extraordinario de Relaciones Exteriores.

Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Elmore.

N.º 262

Lima, Noviembre 4 de 1891.

Con el voto unánime del Consejo de Ministros, nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Reino de Bélgica, al Dr. D. José Araníbar, con el sueldo y asignación de ley.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Elmore.

N.º 269

Lima, Noviembre 6 de 1891.

Por convenir al servicio, nómbrase Secretario de primera clase de la Legación del Perú en Bélgica, con el sueldo y asignaciones respectivas, á D. Manuel Mendiburu y Araníbar, quien reúne los requisitos de ley, por haber desempeñado antes análogo cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Elmore.

CONSULADO DEL PERÚ EN NANTES Y SAINT NAZAIRE.

Revista del mercado de Nantes durante el mes de Junio de 1891.

Azúcares.

El total de ventas se eleva á 14256 bullos, como sigue:

	Para refinería	Para exportar	Para el consumo
12881 sacos Reunion	9330	621	2920
940 barriles Anti-llas francesas..	453	289	198
415 cuartas id. id.	100	67	248
Las existencias en la fecha son de:			

13033 sacos Reunión
5114 id Mayotte y Rossi-Bé
814 barricas Antillas francesas
949 cuartas barricas id. id.
ó sea en kilogramos 2.124,600 contra
2.034,400 en igual fecha de 1891.

PRECIOS CORRIENTES.

Azúcares de todas procedencias fr. 33.25
á 33.50 cada 100 kil.
Café Reunión redondo fr. 430 á 435 id.
Id. id. puntiagudo fr. 410 á 412.50 id.
Id. Antillas francesas fr. 427.50 id.
Cuernos de buey fr. 30 á 40 cada 104 kil.
Cueros salados secos (Madagascar) 85 á
95.
Id. id. verdes (Martinica) fr. 60 á 90.
Cobre rojo en lingotes fr. 140 á 145 cada
100 kil.
Id. amarillo en hojas fr. 150.
Caucho Pará puro y fino 9.65 á 9.75 el k.
Id. de la India fr. 5.50 á 6.50 id.
Mielaza de refinería fr. 35 á 45 cada 100
kil.
Concha de perla, franca fr. 1.30 el kil.
Arroz de Saigón fr. 21 cada 100 kil.
Ron de las Antillas 55° fr. 40 á 70 id.
Id. Reunión 55° fr. 35 á 45 id.
Vainilla id. fr. 28 á 29 el kil.
Id. Guadalope fr. 14 á 16 id.
Trigo del país fr. 27 a 27.50 cada 100 kil.
Id. de Rusia fr. 28 á 29 id.
Id. de Australia fr. 29 id.
Harina flor 1.ª fr. 62 á 63 cada 159 kil.
Id. id. 2.ª fr. 57 á 61 id.
Nantes, Junio 30 de 1891.

El Cónsul, J. Emilio Lassus.

CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN EL ECUADOR.

Precios corrientes de los principales artículos en el mercado de Guayaquil durante la segunda quincena del presente mes.

Cacao de arriba.....	22 .. á 17 60
Id. Naranjal.....	20 .. , 17 60
Id. Zalao.....	20 .. , 16 ..
Id. Machala.....	19 .. , 15 20
Café	24 .. , 19 30
Caucho andullo	40 .. , 40 ..
Id. tiriado	28 .. , 28 ..
Tabaco de Daule	23 .. , 22 40
Soca y bajera	16 .. , 15 ..
Tabaco principal de Santa Rosa	25 .. , 25 ..
Cascarilla	20 .. , 20 ..
Cueros criollos sanos	6 40 .. , 6 40
Id. picados	4 80 .. , 4 80
Tagua pelada	2 .. , 2 ..
Id. en cáscara	1 60 .. , 1 60
Zarza	11 20 .. , 11 20
Zuelas	3 60 .. , 3 60
Azúcar	5 60 .. , 5 60
Arroz criollo	5 60 .. , 5 60
Manteca	20 40 .. , 20 40
Harina	9 20 .. , 9 20
Fideos	3 20 .. , 3 20

GIROS.

Banco del Ecuador.

Londres á 3 d/v.....	44 % premio
París	43
New York	49
Lima	4

Cambios.

Oro americano	51 %
Id. inglés	46 ..
Id. francés	45 ..

Banco Internacional.

Londres á 90 d/v.....	42 1/2 % premio
París	41 1/2
Hamburgo	41
New York	49

Guayaquil, Octubre 31 de 1891.

Emilio Kruger, Canciller.

Constantino Duarte.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas

DIRECCION DE GOBIERNO.

Lima, Octubre 24 de 1891.

De conformidad con lo prescrito en resolución de esta fecha nómbrase Jefe de la Comisión encargada de formular un plan general de demarcación territorial á D. José Roman Idiaquez Cónsul del Perú en el Pará, quien después de organizadas las labores que se le encienden se constituirá á desempeñar sus funciones consulares, reemplazándolo el inmediato inferior; nómbrase oficial auxiliar á D. Manuel Contreras Villanueva, y amanuenses á D. Adolfo Romero y á D. Fabio G. Changanaquí.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Herrera.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que han desaparecido las causas que motivaron la creación del nuevo distrito de San Juan perteneciente á la provincia de Huancayo;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Derógame la ley de 1.º de Diciembre de 1874, que creó el distrito de San Juan en la provincia de Huancayo.

Art. 2.º Los pueblos, caseríos y haciendas comprendidos en esa demarcación, volverán á las condiciones que tenían ántes de la promulgación de la ley citada en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á 25 de Octubre de 1891.

F. ROSAS, Presidente del Senado.
M. N. VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. Quevedo, Pro-Secretario del Senado.

Daniel Ureta, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los seis días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.
Federico Herrera.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:
Que el pueblo de Julcamarca reúne las condiciones necesarias para denominarse Villa;

Ha dado la ley siguiente:
Artículo único. Elévese á la categoría de Villa el pueblo de Julcamarca perteneciente á la provincia de Angaraes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á 25 de Octubre de 1891.

F. ROSAS, Presidente del Senado.

M. N. VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. Quevedo, Pro-Secretario del Senado.

J. Pastor Fernandez, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los sies días del mes Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.
Federico Herrera.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:
Que los diez mil soles votados por la ley de 11 de Noviembre de

1890, son insuficientes para llenar su objeto,

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Elévese á veinte mil soles la partida de diez mil que se votó por ley de 11 de Noviembre de 1890, para traslacion y alimentacion de treinta ó mas familias alemanas, que en clase de colonos, ha propuesto traer al Perú D. C. Römer, y que deben establecerse en la porcion de territorio comprendida entre los ríos Mayro, Palcazu y Pozuzo.

Art. 2.º Vótase en el Presupuesto General de 1892, la cantidad de diez mil soles que faltan para completar la suma designada.

Art. 3.º Recomiéndase al Poder Ejecutivo la pronta y conveniente traslacion de los referidos inmigrantes á los lugares que se les fije como residencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á 25 de Octubre de 1891.

F. ROSAS, Presidente del Senado.

M. N. VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. Quevedo, Pro-Secretario del Senado.

J. Pastor Fernandez, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los tres días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.
Federico Herrera.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que las sumas votadas para la reparacion del camino de Atog-huarco, son insuficientes;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Vótase por una sola vez, en el Presupuesto General de la República, la suma de cinco mil soles para la reparacion del lugar denominado Atog-huarco en el camino que conduce de Huánuco al Cerro de Pasco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á 25 de Octubre de 1891.

F. ROSAS, Presidente del Senado.
M. N. VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. Quevedo, Pro-Secretario del Senado.

J. Pastor Fernandez, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los tres días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.
Federico Herrera.

Lima, Octubre 25 de 1891.

Excmo. Sr.

El Congreso ha resuelto que se consigue en el Presupuesto General de la República, que debe regir en el año de 1892, la cantidad de cinco mil soles (S/. 5,000) para la apertura de un camino de herradura, que parte de la ciudad de Huánuco y termine en alguno de los ríos navegables, afluentes del Amazonas, y que se reserven los otros cinco mil soles (S/. 5,000) complementarios de los diez mil soles que reclama la terminacion de la obra, para consignarlos en el Presupuesto de 1893, debiendo previamente el Poder Ejecutivo mandar practicar los estudios que fuesen necesarios para la acertada ejecucion de dicha obra.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á V. E.

F. ROSAS, Presidente del Senado.

M. N. VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. Quevedo, Pro-Secretario del Senado.

J. Pastor Fernandez, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, Noviembre 3 de 1891.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E. — Herrera.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es necesario proceder á la construccion de un puente sobre el río Pampas;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Destínase la cantidad votada en la partida número 165 del Pliego 3.º ordinario del Presupuesto General vigente, á la construccion y colocacion de un puente

de fierro sistema D'Heure ú otro mas conveniente, sobre el río Pampas, en el mismo punto del camino real de Ayacucho á Andahuaylas donde existe actualmente un puente de mimbres.

Art. 2.º Una vez colocado el puente de fierro y entregado que sea al tráfico público, se cobrará en él un impuesto de pontazgo, cuya tarifa fijará el Gobierno, oyendo préviamente á las Juntas Departamentales de Ayacucho y Apurimac. El producto se aplicará á la conservación y reparación del puente, y el sobrante será distribuido, por partes iguales, entre ambos Departamentos para el fomento de su instrucción media.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á 25 de Octubre de 1891.

F. ROSAS, Presidente del Senado.

M. N. VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. Quevedo, Pro-Secretario del Senado.

J. Pastor Fernandez, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los seis días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.

Federico Herrera.

Lima, Octubre 25 de 1891.

Excmo Señor:

El Congreso ha resuelto que en el Presupuesto Departamental de Puno, que arroja un *superavit*, se voten las partidas siguientes:

Para un puente en el río

Ramis..... S/ 4,000

Para la refacción de los caminos de la provincia de

Huancané..... 1,000

Para la refacción de la casa de Gobierno en Puno... 5,000

Para la refacción de la iglesia de Sandia..... 1,500

Para la refacción de los caminos y obras públicas

de Sandia.....	1,000
Para la refacción de la cárcel.....	500
Para el puente de Ilabe...	4,000
Para una pila en Pomata.	500
Para el puente del río de Cabanillas.....	4,000
Para la construcción del camino de Pucará á Azángaro.....	2,000
Para la pila de Azángaro.	500
Para la refacción de los caminos de Carabaya.....	2,000
Para un local de Escuela de mujeres en Azángaro	1,000
Para la construcción de una cárcel en Orurillo..	500

Total veintisiete mil quinientos soles..... 27,500

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

F. ROSAS, Presidente del Senado.

M. N. VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. Quevedo, Pro-Secretario del Senado.

J. Pastor Fernandez, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente Constitucional de la República.

Lima, Noviembre 9 de 1891.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E. — Herrera.



Diputado por la Provincia de Chucuito.
—Lima, Noviembre 5 de 1891.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Las diversas sumas consideradas en los presupuestos departamentales de Puno, para la construcción de un puente sobre el río Ilabe, en la Provincia que tengo la honra de representar, llegan ya á la suma disponible de ocho mil ochocientos soles.

A fin de que se conozca, en sus detalles, la mejor manera de practicar esa obra beneficiosa y saber su costo definitivo, se hace indispensable la presencia de un ingeniero, que no lo hay en aquellos lugares; y por tal motivo, confiando en el concurso del Supremo Gobierno, me permito solicitar por el digno órgano de US., de uno de Estado que haga allí los debidos estudios de la obra, formando el plano, presupuesto e instrucciones para ejecutarla; cuyo trabajo deberá presentarse á la Junta Departamental de Puno, interesada en realizar dicha obra, en el menor tiempo posible.

Dios guarde á US.—S. M.

Juan de la C. Eduardo.

SECCION DE BENEFICENCIA.

DIRECCION DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE LIMA.

Lima, Octubre 14 de 1891.

Sr. Director General del Ministerio de Beneficencia, etc.

Me es satisfactorio remitir al Despacho de US. los manifiestos de ingresos y egresos de las Secciones de Beneficencia y Confradias, correspondientes al mes de Setiembre último.

Dios guarde á US.—Octavio Tudela.

Manifiesto de los Ingresos y Gastos de la Beneficencia de Lima en Setiembre de 1891.

INGRESOS

Saldo en Caja el 31 de Agosto.....

De Presas inglesas

S/. 64494 73

100 ..

Al freute.....

64594 73

Ministerio de Gobierno.—Lima, Noviembre 6 de 1891.

Señor Diputado por la Provincia de Chucuito, D. Juan de la C. Eduardo.

Con esta fecha el Despacho de mi cargo, ha expedido la resolución que sigue: «Comisionase al Ingeniero del Estado D. Teobaldo Eléspuru para que una vez que cumpla con la comisión que se le ha conferido en el puente de Cabanillas, se constituya en la Provincia de Chucuito y formule el presupuesto, plano y pliego de especificaciones para la construcción de un puente sobre el río Ilabe en el Distrito del mismo nombre, cuyos trabajos serán entregados á la Junta Departamental que se halla interesada en la ejecución de esa obra.

Regístrese, comuníquese y avísese en respuesta al H. Diputado Oficiante.»

Que me es grato trascibir á US. H. en contestación á su estimable oficio de 5 de los corrientes.

Dios guarde á US. H.

Federico Herrera.

Lima, Noviembre 7 de 1891.

Visto este expediente relativo á la quejas de los comerciantes de la ciudad de Ica, contra la Empresa del ferrocarril de Pisco, en cuanto al servicio de la conducción de carga y movimiento de trenes; y considerando que existe un reglamento anterior en el que están detalladas las obligaciones y derechos de la Empresa y del público; se resuelve: que tanto aquella como éste, se sujeten estrictamente al expresado reglamento aprobado por su prema resolución de 11 de Setiembre de 1876, del mismo modo que al general de ferrocarriles.

Comuníquese, regístrese y publíquese.—Herrera.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

DIRECCION DE JUSTICIA.

CORTE SUPERIOR DE ANCACHS.

Huaráz, Noviembre 2 de 1891.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Este Tribunal se ha impuesto con verdadera satisfacción del Decreto Supremo expedido con fecha 19 de Octubre último, por el que S. E. el Presidente de la República resolvió no aceptar la renuncia colectiva del Ministerio, del que US. forma parte, y dispone que el Señor Ministro de Gobierno, Policía y Obras Públicas Dr. D. Federico Herrera se encargue interinamente del Despacho de Guerra y Marina á la vez que de la Presidencia del Consejo.

Felicito á US. y á sus estimables colegas de Gabinete por la muestra de merecida confianza que han recibido del Jefe del Estado.

Dios guarde á US.

Juan P. Lanfranco.

Del frente.....

64594 73

De Administración de suertes	15871 88
Id. Reintegros.....	64 16
Id. Arrendamientos de fincas.....	7418 80
Id. Instituto Sevilla.....	1985 13
Id. Cementerio General.....	12146 50
Id. Patronato de Ruiz Dávila	577 13
Id. Censos enfitéuticos	3153 40
Id. Tesorería General por obras del Hospital de San Bartolomé.....	2220 15
Id. Hospitalidades Civiles	1122 19
Id. Subvención del Hospital de San Bartolomé	1000 ..
Id. Hospicio Manrique	100 ..
Id. Buena Memoria de la Sra. Navarrete	12 ..
Id. Mesadas del derecho de trigos y ha-	

A la vuelta

110266 07